

Ente fiscalizado: Comisión Estatal de Derechos Humanos

Fondo: Fondos Estatales y/o Federales

Número de auditoría: AEFPO/CEDH/2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, del ejercicio 2018, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, ingresos por Convenios y de los Recursos Fiscales captados por las entidades fiscalizadas, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

La Comisión Estatal de Derechos Humanos tiene su origen en el artículo 17 de la Constitución Política del Estado. Es un organismo público de participación ciudadana y de servicio gratuito; dotado de plena autonomía presupuestal, técnica y de gestión; que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos. El 19 de septiembre de 2009 se publicó la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos mediante decreto 855, en el cual se modificó su estructura orgánica, entre otras disposiciones, para adicionar la Secretaría Técnica y la Contraloría Interna.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 40,974,532
Muestra auditada:	\$ 31,475,985
Representatividad de la muestra:	76.8%

El universo seleccionado de egresos se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado	\$ 38,114,222	\$ 28,769,718	75.5
Ingresos por Convenios	1) 2,860,310	2,706,267	94.6
Total	\$ 40,974,532	\$ 31,475,985	76.8

1) Incluye aportaciones del Estado por \$700,000 y remanentes del Convenio con la Unión Europea.

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Versión Pública

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2018, se analizó el Control Interno con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactivamente y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control implementados y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 46 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en un nivel medio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante oficio N°DAOF-0163/19, del 5 de septiembre de 2019 y oficio N° DAOF-0178/19 del 18 de septiembre de 2019, presentó los documentos dirigidos a los Titulares de todas las áreas y al Secretario Técnico en los cuales se comprometen a implementar acciones para fortalecer el Control Interno, en cuanto a la actualización de Manuales, establecimiento de comités, realizar evaluaciones periódicas de cumplimiento de programas, evaluaciones de desempeño del personal; asimismo se giran instrucciones a la Dirección Administrativa para que en coordinación con la Contraloría Interna se realicen las acciones conducente para solventar la observación de la Cédula de Resultados Preliminares de Auditoría.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos realizó las aclaraciones que consideró pertinentes, manifestando haber instruido a la Dirección Administrativa para que se coordine con las demás áreas de la Comisión a fin de continuar con las medidas para implementar un control interno más fortalecido; sin embargo estas acciones no son suficientes para consolidar un sistema integrado de procesos institucionales sujeto a la autoevaluación y mejora continua, toda vez que falta fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, instituyendo los mecanismos necesarios para formalización, difusión, aceptación y cumplimiento entre los servidores públicos de los correspondientes Códigos de Ética y Conducta; asimismo establecer los comités o grupos de trabajo en materia de ética e integridad, control interno, administración de riesgos, control y desempeño institucional. De igual manera se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan supervisar el control interno institucional, así como los mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/CEDH/2018-05-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de la normativa de Control Interno en forma general, a fin de garantizar su correcta aplicación en la entidad.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión del contrato y estados de cuenta bancarios, se comprobó que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, abrió una cuenta bancaria productiva y específica para administrar los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por \$38,796,717, incluye aportaciones del Estado por \$700,000 derivados del Convenio con la Unión Europea.

Ingresos

3. Con la revisión de las pólizas y auxiliares contables de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se constató que los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por \$38,796,717; Otros Ingresos por \$43,500 derivados de Convenio con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado; así como intereses bancarios por \$4,620 fueron registrados en las partidas contables y presupuestarias correspondientes y depositados en cuentas bancarias del ente público.

Servicios personales

4. En el ejercicio 2018, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, registró en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el capítulo de Servicios Personales un importe de \$34,345,121 de los cuales se revisaron egresos por \$26,498,603 constatando que se dio cumplimiento con las obligaciones fiscales y de seguridad social señaladas en la normativa federal y estatal vigente y que los egresos registrados están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Entre las erogaciones realizadas se encuentran el pago de Sueldo Base, Compensaciones, Honorarios Asimilables a Salarios, Prima Vacacional, Indemnizaciones, Gratificación de fin de año y Prestaciones Contractuales mensuales y anuales.

5. Derivado de la revisión de plazas, categorías y sueldos pagados al personal, se constató que la Comisión Estatal de Derechos Humanos omitió publicar el Manual de Remuneraciones del ejercicio 2018, en donde se establezca el tabulador vigente para el ejercicio fiscal respectivo, la estructura organizacional básica, las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones, las políticas de autorización de promociones y/o regularizaciones salariales, y las políticas para la asignación de percepciones variables como, bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para personal de base e interinos. El Organismo Autónomo debió publicar el Manual de Remuneraciones dentro de los tres meses siguientes a la presentación de su respectivo presupuesto.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, presentó oficio N°DAOF-0163/19 del 5 de septiembre de 2019, mediante el cual expone que durante el 2018 se conservaron las mismas condiciones establecidas en el Manual de Remuneraciones publicado en el 2017, con la única variación de un incremento en el sueldo para el personal permanente del 3%, situación que se ve reflejada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018 con respecto a su homónimo para el ejercicio 2017. Asimismo se adjunta el Manual de Remuneraciones del ejercicio 2019 publicado en tiempo y forma, conforme lo establece la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones; y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos realizó las aclaraciones que consideró pertinentes y proporcionó la información que comprueba las acciones emprendidas por el Ente, exhibiendo el Manual de Remuneraciones del ejercicio 2019 publicado en tiempo y conforme a los ordenamientos de las leyes respectivas; por lo tanto, se solventa la presente observación.

6. Con la revisión de pólizas y movimientos auxiliares de la cuenta Prestaciones Contractuales, se constató la clasificación contable incorrecta de las pólizas 172 y 173 del 22 de febrero de 2018 correspondientes al pago de los recibos F.2018006 y F.2018007 por concepto de servicios profesionales de contabilidad de los meses de enero y febrero de 2018 por un importe acumulado de \$54,613 constatando que las erogaciones pertenecen a pagos de remuneraciones a personas físicas bajo el régimen fiscal de Honorarios Profesionales Independientes; por lo que, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto debieron ser registrados en la partida de Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios perteneciente al capítulo de Servicios Generales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, presentó oficio N°DAOF-0163/19 del 5 de septiembre de 2019, mediante el cual señala que la situación corresponde a un error involuntario, a causa de la póliza que tiene el registro como gasto de Servicios Personales, siendo un gasto de Servicios Generales; se comenta además, que el resultado del ejercicio no cambia, ni se ven afectados los Estados Financieros presentados; no obstante, se efectúa el compromiso de tomar las medidas y precauciones necesarias para no tener dichos errores en el futuro.

Con el análisis de la documentación presentada, se determina solventar la presente observación, en virtud de que el error del registro no tiene repercusión en las cifras de los Estados Financieros presentados como Cuenta Pública, además de que la entidad fiscalizada realiza el compromiso de adoptar las medidas necesarias para en lo sucesivo evitar errores en el registro.

7. Derivado de la revisión de plazas, categorías y sueldos pagados al personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se constató que en el Tabulador de Sueldos del Organismo no señala las remuneraciones de los puestos que ostentan 15 funcionarios, así también, la remuneración pagada a uno de ellos excede el límite superior fijado en dicho documento técnico.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Comisión Estatal de Derechos Humanos presentó oficios N°DAOF-0163/19, del 5 de septiembre de 2019 y oficio N° DAOF-0178/19 del 18 de septiembre de 2019, mediante los cuales se describen los motivos que dieron origen a las diferencias detectadas en la denominación de puestos y monto de remuneraciones de los funcionarios, en comparación con los descritas en el Tabulador de Sueldos del Organismo, aclarando que el excedente en las remuneraciones pagadas corresponden al incremento salarial autorizado, cuyo cambio se vio reflejado en la primera quincena de 2018; en relación a los puestos de los funcionarios se expone que las diferencia ya fue corregida en el Tabulador de Sueldos y Organigrama 2019; para lo cual se anexa copia certificada de los documentos mencionados, así como del Manual de Remuneraciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicado el 11 de abril de 2019 en el Periódico Oficial del Estado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos realizó las aclaraciones que consideró pertinentes, justificado que la variación en el nombre de los puestos que señala el Tabulador de Sueldos para el ejercicio 2018, se debió a que éstos, no se encontraban actualizados con los descritos en el Organigrama Institucional; asimismo proporcionó evidencia del incremento salarial autorizado al personal de base y las modificaciones aplicadas en el Tabulador y Organigrama de 2019; con lo que demuestra las acciones correctivas para subsanar la inconsistencia detectada; por lo tanto, se solventa la presente observación.

8. Con la revisión de las nóminas, recibos de pago de sueldo, pólizas y auxiliares contables, de la muestra seleccionada de 2 trabajadores, que causaron baja definitiva derivado de liquidación, se constató que no se realizaron pagos posteriores a la fecha de la baja del personal.

9. Con la revisión de las nóminas, recibos de pago y los documentos en donde se formaliza la relación laboral con los trabajadores de carácter temporal, se constató que la Comisión Estatal de Derechos Humanos celebró los contratos con el personal eventual durante el ejercicio 2018, asimismo se verificó que los pagos se realizaron conforme a los términos y plazos establecidos por el Organismo Autónomo, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad de la materia.

10. Se realizó la verificación física de una muestra de 68 trabajadores que laboran en las distintas áreas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se constató su presencia física en su lugar de trabajo; asimismo, con la revisión del expediente de personal, se comprobó que no existe parentesco del personal contratado con el Titular, Directores o Jefes de Departamento.

11. Con la revisión de pólizas, auxiliares contables y soporte documental de las erogaciones registradas en la subcuenta de Indemnizaciones al personal, se constató el pago de liquidaciones de 2 trabajadores por conclusión laboral con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la primera se emitió mediante cheque 11989 del 17 de julio de 2018 por la cantidad de \$82,593; la segunda mediante cheque 12087 de fecha 26 de septiembre de 2018, por la cantidad de \$100,504. Se verificó que cada trabajador presentó la carta de renuncia voluntaria, por lo que resulta improcedente que la Comisión Estatal de Derechos Humanos haya realizado el pago del concepto de Indemnización a dichos trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, presentó oficio N°DAOF-0163/19 del 5 de septiembre de 2019, mediante el cual aclara que la causa de terminación de la relación laboral, en ambos trabajadores, no fue la de renuncia voluntaria, sino el supuesto previsto en la fracción II del artículo 54 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado, es decir, "el mutuo consentimiento de las partes", el cual no impide el convenir el pago de una indemnización para lograr el consentimiento del trabajador y lograr terminar la relación laboral; asimismo y como parte del acuerdo de voluntades, el Organismo solicitó a los trabajadores la renuncia por escrito, con la única finalidad de reforzar la seguridad jurídica.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, demuestra que la causa de terminación de la relación laboral con ambos trabajadores, fue por mutuo consentimiento de las partes, formalizando el acuerdo de voluntades mediante Convenio inscrito ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje a fin de terminar la relación laboral, elevándose a la categoría de laudo consentido por las partes; por lo tanto, se solventa la presente observación.

12. Con la revisión de nóminas, recibos de pago y documentación soporte de las erogaciones por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos celebró los contratos mediante los cuales se establecieron las condiciones, plazos y pagos por la prestación de los servicios, conforme a los requisitos de la Ley en la materia.

Materiales y suministros

13. Respecto del capítulo 2000 Materiales y Suministros la Comisión Estatal de Derechos Humanos registró un importe devengado de \$975,978 de los cuales se revisaron como muestra seleccionada \$568,266 constatando el adecuado y oportuno registro contable de las operaciones realizadas. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró la compra de materiales y equipo de oficina, materiales y equipos de tecnologías de la información, material de limpieza, y alimentos en eventos oficiales.

14. Del análisis realizado a la subcuenta de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnología de la Información y Comunicaciones, se constató que la Comisión Estatal de Derechos Humanos no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto devengado por \$6,463.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, presentó oficio N°DAOF-0163/19 del 5 de septiembre de 2019 y oficio N° DAOF-0178/19 del 18 de septiembre de 2019, mediante los cuales anexan copia certificada de las pólizas en referencia con el respaldo de la documentación que debidamente comprueba y justifica el gasto erogado en tiempo y forma; así mismo se añade el desglose de cada uno de los importes observados, señalando el número de factura, proveedor, importe y sumatoria de los comprobantes; se aclara que las erogaciones fueron realizadas para el correcto y óptimo desarrollo de las funciones del Organismo Autónomo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, realizó las aclaraciones que considero pertinentes y proporcionó los comprobantes con requisitos fiscales del gasto por un importe de \$6,463 así como la documentación de trámite interno que los justifica; por lo tanto, se solventa la presente observación.

15. Del análisis realizado a la subcuenta de Material Eléctrico y Electrónico, se constató que la Comisión Estatal de Derechos Humanos no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto devengado por \$4,314 registrado en la póliza número C00296 del día 16 de marzo de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, presentó oficio N°DAOF-0163/19 del 5 de septiembre de 2019, mediante el cual anexan copia certificada de las pólizas en referencia con el respaldo de la documentación que debidamente comprueba y justifica el gasto erogado en tiempo y forma, así mismo se añade el desglose de cada uno de los importes observados, señalando el número de factura, proveedor, importe y sumatoria de los comprobantes; se aclara que las erogaciones fueron realizadas para el correcto y óptimo desarrollo de las funciones del Organismo Autónomo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, realizó las aclaraciones que consideró pertinentes y proporcionó los comprobantes con requisitos fiscales del gasto por un importe de \$4,314 así como la documentación de trámite interno que los justifica; por lo tanto, se solventa la presente observación.

16. Del análisis realizado a la subcuenta de Combustibles, Lubricantes y Aditivos, se constató que la Comisión Estatal de Derechos Humanos no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto devengado por \$25,331.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, presentó oficio N°DAOF-0163/19 del 5 de septiembre de 2019, mediante el cual anexan copia certificada de las pólizas en referencia con el respaldo de la documentación que debidamente comprueba y justifica el gasto erogado en tiempo y forma, así mismo se añade el desglose de cada uno de los importes observados, señalando el número de factura, proveedor, importe y sumatoria de los comprobantes; se aclara que las erogaciones fueron realizadas para el correcto y óptimo desarrollo de las funciones del Organismo Autónomo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, realizó las aclaraciones que consideró pertinentes y proporcionó los comprobantes con requisitos fiscales del gasto por un importe de \$25,331 así como la documentación de trámite interno que los justifica; por lo tanto, se solventa la presente observación.

17. Del análisis realizado a la subcuenta de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina, se constató que la Comisión Estatal de Derechos Humanos no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto devengado por \$4,725 registrado en la póliza número E0080 de fecha 25 de enero de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, presentó oficio N°DAOF-0163/19 del 5 de septiembre de 2019, mediante el cual anexan copia certificada de la póliza en referencia con el respaldo de la documentación que debidamente comprueba y justifica el gasto erogado en tiempo y forma, así mismo se añade el desglose de cada uno de los importes observados, señalando el número de factura, proveedor, importe y sumatoria de los comprobantes; se aclara que las erogaciones fueron realizadas para el correcto y óptimo desarrollo de las funciones del Organismo Autónomo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos realizó las aclaraciones que consideró pertinentes y proporcionó el comprobante con requisitos fiscales del gasto por un importe \$4,725; por lo tanto, se solventa la presente observación.

18. Con la revisión a las cuentas de gastos que conforman el capítulo de Materiales y Suministros, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos no ha instaurado un procedimiento sistemático para el adecuado control y registro contable de las cantidades asignadas mediante cheque, por los conceptos de gastos a comprobar de funcionarios. Los cheques son expedidos a nombre del Director Administrativo y este a su vez distribuye diferentes importes en efectivo, entre varios de los funcionarios que requieren la compra de insumos y suministros para el desarrollo de sus actividades; contablemente se registra una Cuenta por Cobrar a nombre del encargado de la administración del ente público y se maneja como una cuenta corriente, en donde los importes que afectan el saldo no permiten vincular la transacción específica con la documentación comprobatoria en particular, tampoco es posible identificar a los funcionarios o unidad administrativa beneficiadas con la erogación; asimismo se constató que la documentación que integra el gasto comprobado de varios funcionarios, se registra en una sola pólizas sin contar con una relación que detalle el tipo, concepto e importe del gasto comprobado por cada persona, lo que dificulta la verificación de los mismos al momento de la fiscalización.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante oficios N°DAOF-0163/19 del 5 de septiembre de 2019 y N°DAOF-0178/19 del 18 de septiembre de 2019, anexan las pólizas en las que actualmente se están emitiendo y registrando los pagos a nombre de los comisionados para que comprueben y justifiquen el gasto. Comentan a su vez, que siempre se a logrado identificar plenamente el área donde pertenece la erogación; por lo que los gastos de viáticos o gastos en comisiones son registrados presupuestalmente por área o unidad administrativa, proyecto, proceso y por su fuente de financiamiento correspondiente.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, realiza las aclaraciones que consideró pertinentes y mediante póliza de cheque, muestra la forma de contabilización que en la actualidad está aplicando el Organismo para registrar contablemente las cantidades asignadas a funcionarios por concepto de gastos a comprobar; sin embargo, la información presentada no demuestra las medidas adoptadas por la entidad fiscalizada para mantener el control ordenado y sistemático de la documentación original justificativa y comprobatoria que ampara el registro contable de sus operaciones. En razón de lo anterior se emite la recomendación correspondiente.

AEFPO/CEDH/2018-05-002 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de instituir las políticas que guíen las acciones de control y establezcan los mecanismos específicos, que deberán observar los servidores públicos del Organismos Autónomo, para clasificar, controlar y conservar la documentación contable y de soporte, en legajos uniformes; a fin de que los documentos que amparen los informes derivados de la contabilidad gubernamental, sean plenamente identificables.

19. Del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa que respalda la compra de materiales e insumos, requeridos por la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el desempeño de sus actividades, se constató que fueron adquiridos bajo la modalidad adjudicación directa, de acuerdo a los montos máximos autorizados en la normativa correspondiente.

20. Como resultado de la revisión de la muestra seleccionada de pólizas y registros auxiliares contables proporcionado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se verificó que los materiales e insumos adquiridos contaron con la documentación de trámite interno necesaria para constatar la recepción y destino de los bienes.

Servicios generales

21. Como resultado de la revisión del capítulo 3000 Servicios Generales la Comisión Estatal de Derechos Humanos, registró un importe devengado de \$5,003,655 de los cuales se revisaron como muestra seleccionada \$4,034,060 constatando el adecuado y oportuno registro contable de las operaciones realizadas. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró el pago de servicio de Energía Eléctrica, Agua, Telefonía Celular, Servicios de Capacitación, Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles, Viáticos en el País e Impuesto sobre Nómina.

22. Derivado de la revisión y análisis de diversas subcuentas del gasto devengado en el capítulo 3000 Servicios Generales, se constató que la Comisión Estatal de Derechos Humanos no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de erogaciones por la cantidad de \$11,819.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, presentó oficio N°DAOF-0163/19 del 5 de septiembre de 2019, mediante el cual anexan copias certificadas de las pólizas en referencia con el respaldo de la documentación que debidamente comprueba y justifica el gasto erogado en tiempo y forma, así mismo se añade el desglose de cada uno de los importes observados, señalando el número de factura, proveedor, importe y sumatoria de los comprobantes; se aclara que las erogaciones fueron realizadas para el correcto y óptimo desarrollo de las funciones del Organismo Autónomo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, realizó las aclaraciones que considero pertinentes y proporcionó los comprobantes con requisitos fiscales del gasto por un importe de \$11,819 así como la documentación de trámite interno que los justifica; por lo tanto, se solventa la presente observación.

23. Del análisis realizado a la subcuenta de Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales, se constató que la Comisión Estatal de Derechos Humanos no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto devengado por \$269,929.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, presentó oficio N°DAOF-0163/19 del 5 de septiembre de 2019, mediante el cual anexan copias certificadas de las pólizas en referencia con el respaldo de la documentación que debidamente comprueba y justifica el gasto erogado en tiempo y forma, así mismo se añade el desglose de cada uno de los importes observados, señalando el número de factura, proveedor, importe y sumatoria de los comprobantes; se aclara que las erogaciones fueron realizadas para el correcto y óptimo desarrollo de las funciones del Organismo Autónomo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, realizó las aclaraciones que considero pertinentes y proporcionó los comprobantes con requisitos fiscales del gasto por un importe de \$269,929 así como la documentación de trámite interno que los justifica; por lo tanto, se solventa la presente observación.

24. Del análisis realizado a la subcuenta de Pasajes Terrestres se constató que la Comisión Estatal de Derechos Humanos no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto devengado por \$19,982.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, presentó oficio N°DAOF-0163/19 del 5 de septiembre de 2019, mediante el cual anexan copias certificadas de las pólizas en referencia con el respaldo de la documentación que debidamente comprueba y justifica el gasto erogado en tiempo y forma, así mismo se añade el desglose de cada uno de los importes observados, señalando el número de factura, proveedor, importe y sumatoria de los comprobantes; se aclara que las erogaciones fueron realizadas para el correcto y óptimo desarrollo de las funciones del Organismo Autónomo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, realizó las aclaraciones que consideró pertinentes y proporcionó los comprobantes con requisitos fiscales del gasto por un importe de \$19,982 así como la documentación de trámite interno que los justifica; por lo tanto, se solventa la presente observación.

25. Del análisis realizado a la subcuenta de Viáticos en el País se constató que la Comisión Estatal de Derechos Humanos no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto devengado por \$22,507.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, presentó oficio N°DAOF-0163/19 del 5 de septiembre de 2019, mediante el cual anexan copias certificadas de las pólizas en referencia con el respaldo de la documentación que debidamente comprueba y justifica el gasto erogado en tiempo y forma, así mismo se añade el desglose de cada uno de los importes observados, señalando el número de factura, proveedor, importe y sumatoria de los comprobantes; se aclara que las erogaciones fueron realizadas para el correcto y óptimo desarrollo de las funciones del Organismo Autónomo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, realizó las aclaraciones que consideró pertinentes y proporcionó los comprobantes con requisitos fiscales del gasto por un importe de \$22,507 así como la documentación de trámite interno que los justifica; por lo tanto, se solventa la presente observación.

26. Del análisis realizado a la subcuenta de Traslados de Comisiones Oficiales se constató que la Comisión Estatal de Derechos Humanos no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto devengado por \$32,131.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, presentó oficio N°DAOF-0163/19 del 5 de septiembre de 2019, mediante el cual anexan copias certificadas de las pólizas en referencia con el respaldo de la documentación que debidamente comprueba y justifica el gasto erogado en tiempo y forma, así mismo se añade el desglose de cada uno de los importes observados, señalando el número de factura, proveedor, importe y sumatoria de los comprobantes; se aclara que las erogaciones fueron realizadas para el correcto y óptimo desarrollo de las funciones del Organismo Autónomo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, realizó las aclaraciones que consideró pertinentes y proporcionó los comprobantes con requisitos fiscales del gasto por un importe de \$32,131 así como la documentación de trámite interno que los justifica; por lo tanto, se solventa la presente observación.

27. Del análisis realizado a la subcuenta de Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones se constató que la Comisión Estatal de Derechos Humanos erogó un importe de \$15,046 por concepto de Multas y Accesorios de Contribuciones derivados de la omisión en los pagos del Impuesto Sobre Nómina de ejercicios fiscales anteriores, requeridos por la autoridad fiscal estatal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, presentó oficio N°DAOF-0163/19 del 5 de septiembre de 2019, mediante el cual anexan las pólizas créditos fiscales, los cuales derivan de la no presentación y no pago de los impuestos sobre nómina de los ejercicios 2016 y 2017, refiriendo que de estos créditos habían sido notificados y requeridos previos al pago de los impuestos mencionados y que por lo tanto si había obligación de pago de dicha multa. Asimismo aclara que los periodos requeridos en los créditos fiscales corresponden a la gestión de la anterior administración.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos aclara que los créditos fiscales fueron notificados a la anterior administración, es decir antes de abril de 2017, lo cual se puede apreciar en los documentos adjuntos como evidencia; resultando ineludible, para la actual administración de la Comisión, la liquidación de las multas impuestas por el pago extemporáneo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; por lo antes expuesto, se determina solventar la presente observación, toda vez que la entidad fiscalizada demuestra las gestiones realizadas ante la autoridad fiscal, para cubrir el pago de la obligación que derivó de una resolución definitiva de la autoridad competente, dando cumplimiento al ordenamiento legal que establece la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

28. Con la revisión a las cuentas de gastos que conforman el capítulo de Servicios Generales, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos no ha instaurado un procedimiento sistemático para el adecuado control y registro contable de las cantidades asignadas mediante cheque, por los conceptos de gastos a comprobar de funcionarios. Los cheques son expedidos a nombre del Director Administrativo y este a su vez distribuye diferentes importes en efectivo, entre varios de los funcionarios que requieren el recurso para gastos de viaje o adquisición de servicios para el desarrollo de sus actividades; contablemente se registra una Cuenta por Cobrar a nombre del encargado de la administración del ente público y se maneja como una cuenta corriente, en donde los importes que afectan el saldo no permiten vincular la transacción específica con la documentación comprobatoria en particular, tampoco es posible identificar a los funcionarios o unidad administrativa beneficiadas con la erogación; asimismo se constató que la documentación que integra el gasto comprobado de varios funcionarios, se registra en una sola póliza sin contar con una relación que detalle el tipo, concepto e importe del gasto comprobado por cada persona, lo que dificulta la verificación de los mismos al momento de la fiscalización.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante oficio N°DAOF-0163/19 del 5 de septiembre de 2019 y oficio N°DAOF-0178/19 de fecha 18 de septiembre de 2019, en los cuales anexan documentación comprobatoria y justificativa relacionada con ese tipo de erogaciones en las que actualmente ya se emiten cheques a nombre de las personas que tienen algún tipo de viaje por comisión, así como pólizas contables en las que se identifica cada uno de los registros de asignación de recurso por persona en forma individualizada y contabilizado a cada uno de ellos para identificar plenamente este tipo de erogaciones.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, realiza las aclaraciones que consideró pertinentes y mediante póliza de cheque, muestra la forma de contabilización que en la actualidad está aplicando el Organismo para registrar contablemente las cantidades asignadas a funcionarios por concepto de gastos a comprobar; sin embargo, la información presentada no demuestra las medidas adoptadas por la entidad fiscalizada para mantener el control ordenado y sistemático de la documentación original justificativa y comprobatoria que ampara el registro contable de sus operaciones. En razón de lo anterior se emite la recomendación correspondiente.

AEFPO/CEDH/2018-05-003 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de instituir las políticas que guíen las acciones de control y establezcan los mecanismos específicos, que deberán observar los servidores públicos del Organismos Autónomo, para clasificar, controlar y conservar la documentación contable y de soporte en legajos uniformes; a fin de que los documentos que amparen los informes derivados de la contabilidad gubernamental, sean plenamente identificables.

29. Como resultado de la revisión de la muestra seleccionada de pólizas y registros auxiliares contables, se constató la falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto, motivo por el cual, no fue posible verificar que los servicios adquiridos y bienes arrendados durante el ejercicio 2018, fueran recibidos y destinados al desempeño de las actividades vinculadas con la función pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, presentó oficios N°DAOF-0163/19 del 5 de septiembre de 2019 y oficio N°DAOF-0178/19 del 18 de septiembre de 2019, mediante los cuales anexan copias certificadas de las pólizas en referencia con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa referente a la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y Arrendamientos; así mismo se adjunta el desglose de cada uno de los importes observados, señalando el número de factura, proveedor, importe y sumatoria de los comprobantes; señala que las erogaciones fueron realizadas para el correcto y óptimo desarrollo de las funciones de Organismo Autónomo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, realizó las aclaraciones que consideró pertinentes y proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de las Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y Arrendamientos, que en su momento fue observada como faltante. En razón de lo anterior, la entidad fiscalizada demostró que los servicios adquiridos y bienes arrendados durante el ejercicio 2018, fueran recibidos de conformidad y destinados al desempeño de las actividades vinculadas con la función pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

30. Respecto al análisis efectuado al capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se registra un importe devengado de \$649,778 de los cuales se revisaron como muestra seleccionada \$375,056 mismos que se apegan a la normatividad aplicable en cuanto a la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, verificando que los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes, asimismo se constató su registro en el inventario, existencia física y respectivo resguardo.

31. Con la revisión a las subcuentas Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información, Cámaras Fotográficas y de Video, se constató que se llevaron a cabo adquisiciones por un total de \$ 375,056. Del análisis a dichas adquisiciones, se constató que todas fueron bajo la modalidad de adjudicación directa, de acuerdo a los montos máximos autorizados, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases de concurso; fueron amparadas y formalizadas a través de los pedidos correspondientes.

Análisis de la información financiera

32. Del análisis realizado a la información contable, presupuestaria, programática y anexos presentados como Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se constató que el Organismo Autónomo no presentó Información Contable: Notas a los Estados Financieros/Notas de desglose; Información Programática: Gastos por Categoría Programática, Programas y Proyectos de Inversión e Indicadores de Resultados; Información de Disciplina Financiera: Proyección de Ingresos, Proyecciones de Egresos, Resultados de Ingresos y Resultados de Egresos; Información Complementaria: Relación de Bienes Muebles e Inmuebles que componen el Patrimonio, Información Presupuestaria y Programática con los Objetivos y Prioridades de la Planeación y Desarrollo; Resultados de Evaluación del Desempeño, Relación de las Cuentas Bancarias Productivas en donde se depositaron los Recursos Federales transferidos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, presentó oficio N°DAOF-0163/19, del 5 de septiembre de 2019 y oficio N° DAOF-0178/19 del 18 de septiembre de 2019, mediante los cuales indica que la Cuenta Pública fue entregada en tiempo y de forma completa al Congreso del Estado, Secretaría de Finanzas y Auditoría Superior del Estado; se anexan relación del Índice de Contenido del documento, así como copia del acuse de recibido de la información.

Con la evaluación de las aclaraciones e información presentada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se determina que la observación emitida no se solventa, toda vez que no acreditó haber integrado al documento presentado como Cuenta Pública, la información relativa a Información Programática: Gastos por Categoría Programática, Programas y Proyectos de Inversión e Indicadores de Resultados; Información de Disciplina Financiera: Proyección de Ingresos, Proyecciones de Egresos, Resultados de Ingresos y Resultados de Egresos; Información Complementaria: se muestra incompleta la Relación de Bienes Muebles e Inmuebles que componen el Patrimonio, Información Presupuestaria y Programática con los Objetivos y Prioridades de la Planeación y Desarrollo; y Resultados de Evaluación del Desempeño.

AEFPO/CEDH/2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar en la Cuenta Pública información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; y demás ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública.

33. Del análisis efectuado a las Conciliaciones Bancarias en las cuentas de Bancos N° 0295852465 y 0841017285, se detectó que existe el cheque N° 420 por la cantidad de \$3,000, en circulación desde el ejercicio 2017 del día 12 de abril, de igual forma se detectó que existen 5 cheques más con antigüedad de abril 2018 y meses anteriores los cuales a la fecha no se han cancelado y aparecen en circulación, estos últimos suman la cantidad total de \$570.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante oficio N°DAOF-0163/19 del 5 de septiembre de 2019 y oficio N° DAOF-0178/19 del 18 de septiembre de 2019, se adjunta el cheque No.420 y la póliza contable que corresponde a su cancelación. En referencia a los 5 cheques que suman un total de \$570 se anexan la pólizas donde los servidores públicos firmaron de recibido haciendo constar que los cheques fueron debidamente entregados, señalando que por cuestiones ajenas al Organismo Autónomo, a la fecha estos cheques no han sido cobrados, por lo que se emitieron los exhortos a los servidores públicos para que presenten a la Dirección Administrativa el escrito que manifieste el estado que guarda el documento, a fin de cancelarlo o en el supuesto de haberlo extraviado reexpedir uno nuevo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, proporcionó evidencia de la cancelación de uno de los cheques en circulación, emitido a un tercero; de igual forma presenta la justificación de los 5 cheques que suman un importe \$570 y muestra información de las medidas determinada por el Organismo Autónomo, para hacer de conocimiento de los servidores públicos, respecto a la situación que prevalece con los documentos emitidos a su favor, exhortándoles a presentarse ante la Dirección Administrativa del ente público para rexpeditar los documentos no cobrados o extraviados, facilitando hacerlos efectivos ante la institución bancaria correspondiente; por lo tanto, se solventa la presente observación.

34. Derivado de la revisión a los saldos de Cuentas por Cobrar al cierre del ejercicio se pudo determinar que existen saldos sin movimientos en el ejercicio, así como otros saldos negativos o mal registrados contablemente en sus estados financieros; esto implica que las cifras que se presentan en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2018 no muestren las cifras reales. El importe total neto de estos saldos es de \$64,046.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, presentó oficio N°DAOF-0163/19 del 5 de septiembre de 2019 y oficio N° DAOF-0178/19 del 18 de septiembre de 2019, mediante los cuales señala que saldos corresponden a deudores reconocidos por el Organismo Autónomo, siendo movimientos que derivan de registros de documentos a comprobar dentro del ejercicio; de igual manera el saldo de \$16,472 pertenece a un anticipo efectuado a un proveedor durante el 2017, sin contar con el documento que ampare el gasto realizado; manifestando haber instruido a la Director Administrativo para que lleve a cabo el procedimiento de solicitud de comprobantes y/o recuperación de recurso a la CEDH por parte de los deudores y anticipo al proveedor. Adicionalmente se adjunta póliza D00022 del 1 de agosto de 2019, por la corrección del importe de \$8,305 cuyo saldo corresponde a un error por el pago anticipo de servicios en el ejercicio 2017, debiendo cancelarse al momento de la recepción del servicio de telefonía.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, realizó las aclaraciones y proporciona la justificación del importe de \$8,305 efectuando la corrección contable procedente; sin embargo no presenta evidencia de los documentos probatorios que originaron los registros contables, tampoco de las medidas adoptadas por el Ente para recuperar el importe de \$55,741 de las Cuentas por Cobrar señaladas; por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFPO/CEDH/2018-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de los saldos por un importe de \$55,741.00 (Cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y uno 00/100 M.N.), así como la información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades determinadas en los saldos de Cuentas por Cobrar al cierre del ejercicio para la recuperación, cancelación o corrección de los saldos señalados sin movimientos en el año 2018.

35. Derivado de la revisión a los saldos de Cuentas por Pagar al cierre del ejercicio se pudo determinar que existen saldos sin movimientos en el ejercicio, así como saldos negativos en sus estados financieros; esto implica que las cifras que se muestran en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2018 no reflejen cifras reales. El importe total neto de estos saldos es de (\$12,899).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, presenta oficio N°DAOF-0163/19 del 5 de septiembre de 2019, mediante el cual señala que el saldo negativo por \$7,727 deriva de la póliza P00824, donde a causa de un error involuntario se determina la cantidad de provisión al INFONAVIT en conjunto con la provisión de Seguridad Social, misma que ya quedó corregida en el presente ejercicio mediante póliza PD-00023 del 1 de agosto de 2019, la cual se anexa. En lo referente a los saldos restantes, se reconoce que existe un error involuntario, a causa de las pólizas donde se registran las retenciones y pagos de las pensiones alimenticias en cuentas incorrectas, se presenta póliza PD-00023 del 1 de agosto de 2019 que muestra la regularización de los saldos en las cuentas correctas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, menciona que los saldos señalados en Cuentas por Pagar corresponden a errores involuntarios en los registros, proporcionando evidencia de las pólizas contables que muestran la reclasificación de los saldos a las subcuentas correctas; por lo tanto, se solventa la presente observación.

36. Del análisis efectuado al Rubro de No circulante, dentro del registro de los Activos y Bienes con los que cuenta la entidad se pudo comprobar que no se está llevando a cabo el registro contable de las depreciaciones de los mismos bienes, como lo estipula la normativa correspondiente. Esta falta de registro, por consecuencia no refleja contablemente la pérdida de valor en libros de los bienes o activos con que cuenta la Entidad y a su vez no se muestra las cifras correctas en el estado de posición financiera.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, presenta oficio N°DAOF-0163/19, del 5 de septiembre de 2019 y oficio N° DAOF-0178/19, de fecha 18 de septiembre de 2019, mediante los cuales señalan que el procedimiento de las depreciaciones se encuentra en proceso de actualización del Patrimonio, donde se determinará primeramente la vida útil de cada uno de los bienes inventariados, según la normatividad vigente o en su defecto la experiencia de los funcionarios que resguardan los bienes, así se podrá determinar el valor de depreciación que corresponda a cada bien; se calcula en que un periodo de 8 meses para concluir el proceso descrito y registrar las depreciaciones correspondientes.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos realizó las aclaraciones que consideró pertinentes, mencionando las medidas que seguirá para efectuar el proceso de registrar las depreciaciones correspondientes; sin embargo se determina no solventar la presente observación, en virtud de que la entidad fiscalizada no presenta evidencia de los trabajos realizados y las medidas implementadas para dar cumplimiento a los ordenamientos legales en materia de Registro y Valoración del Patrimonio, lo que genera que las cifras de los estados financieros de la entidad no estén sujetos a criterios de confiabilidad.

AEFPO/CEDH/2018-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron registrar el monto de las depreciaciones, deterioro y amortizaciones de bienes muebles e Intangibles, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Reglas Específicas para el Registro y Valoración del Patrimonio; y demás lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Cumplimiento de la normativa

37. Respecto a la verificación al Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, se detectó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos no presentó la totalidad de los Formatos de la normativa o los elaboró erróneamente en cuanto a su contenido; de acuerdo a los emitidos por el CONAC para la presentación homogénea de la información financiera del Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Comisión Estatal de Derechos Humanos mediante oficio N° DAOF-0175/19, de fecha 17 de septiembre de 2019, manifiesta el compromiso de presentar los formatos y el contenido de los mismos, en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 que presente el Organismo Autónomo, ante el Congreso del Estado, Secretaría de Finanzas y la Auditoría Superior del Estado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos realiza el compromiso para que en lo sucesivo sean presentados todos los formatos conforme lo disponen la normatividad aplicable; no obstante lo anterior, se determina no solventar la presente observación, toda vez que la entidad fiscalizada incumplió en el ejercicio 2018 con los ordenamientos la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AEFPO/CEDH/2018-05-004 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para cumplir con la obligación de elaborar los formatos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

38. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso. Como resultado de aplicar la guía y una vez analizada la evidencia documental relativa a Obligaciones Ley, Adopción Normativa 2014-2015 y Transparencia, se determinó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos estableció el 94% de disposiciones en tiempo y forma, es decir, cumpliendo con el objetivo de armonización contable.

39. De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por concepto de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se constató que el Ente no canceló dicha documentación con la leyenda "Operado".

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, presentó oficios N° DAOF-175/19, de fecha 17 de septiembre de 2019, mediante el cual adjuntan Oficio N° DAOF-0175/19 de fecha 17 de septiembre de 2019 dirigido al Secretario de Finanzas solicitando se les indique la Fuente de Financiamiento de los recursos que se les transfieren por la misma, a efecto de dar cumplimiento a la Normativa que obliga a tal identificación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, realizó la gestión ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado a efecto de solicitar le fuera identificada la fuente de financiamiento de los recursos transferidos en el ejercicio 2018; sin embargo la evidencia presentada por el Ente no es suficiente para establecer que se ha dado cumplimiento a la obligación de cancelar la documentación con la leyenda "Operado", especificando la fuente de financiamiento de la erogaciones; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/CEDH/2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra auditada con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

40. Con la revisión de la Normativa aplicable a la Comisión Estatal de Derechos Humanos se pudo determinar que se apegan a las disposiciones de su Reglamento Interno en cuanto a funciones y atribuciones de las diferentes áreas con la que cuenta el Organismo, en cuanto a Sesiones, Elaboración de Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, delegar funciones de manera Interna entre otras obligaciones y atribuciones.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 25 observaciones, de las cuales 17 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 8 restantes generaron: 3 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 55,741.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2018, se determinó fiscalizar un monto de \$31,475,985 que representa el 76.8% del universo seleccionado por \$40,974,532. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P.C. Juan del Socorro Herrera López	Supervisor
C.P. Juan Pablo Nájera Tolentino	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Marco Integrado de Control Interno (MICI) para las Instituciones del sector Público.

- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 17 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/SCT/JSR/JHL/JNT